

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y viernes 12 de agosto de 1836.

Hoy es santa Clara, virgen.

El jubileo está en la iglesia de san Lorenzo.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió.....á las 5 y 10 minutos de la mañ.
Se pondrá.....á las 6 y 50 minutos de la tard.
La Luna sale.....á la 4 y 51 minutos de la mad.
La Luna se oculta.....á las 7 y 16 minutos de la tard.
Hoy tiene la Luna 1 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 2 y 38 minutos de la mañ.
Primera baja á las 8 y 45 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 2 y 55 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 9 y 3 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molino y Gómez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer vale el abonó 14 reales.

VARIEDADES.

Carta de un lugareño al rey de los franceses.—Señor Felipe: deseo que esta le halle á usted con la prefeta salud que yo para mí deseo.

Esta solo se dirige á decir á usted que está España cada vez peor. Sabrá usted, señor Felipe, que estamos metidos en una trifulca muy grande, y cada dia se enreda mas la madeja, de modo que estoy para mí en que si no se le da un tajo de los buenos, no ha de haber alma nacia que la desenrede. Mire usted, señor Felipe, por aquí hay algunas gentes rústicas como mi presona, que decimos la verdad desnuda y naide nos hace caso. El tio Alejo, mi vecino, dice que esto consiste en que los aires que han reinado por aquí este otoño de atras han venido de mala parte, y que han resecado mucho las cabezas. Yo no entiendo de estos calandarios; pero lo cierto y seguro es que paece esto una jaula de locos. Ninguno nos entendemos, ni naide sabe lo que quiere ni lo que le conviene. Ha de saber usted que en este lugar no sabemos lo que semos. Unos nos dicen facciosos porque damos raciones á los facciosos que nos las piden á sartenazos; y los facciosos nos llaman cristinos porque no les damos dineros, amen de mugeres y otras cosas que ellos se toman. Vea usted, señor Felipe, cómo les hemos de dar dinero cuando en toda esta tierra no corre un cuarto, y los poquillos que se recojen se los lleva al instante el percurador pa las contribuciones.

Sabrá usted como este lugar está perdido. Estos diazos le dieron dolores de parto á la hija de mi tio Mellado, y entre todos tuvimos que ayudar á parir como pudimos, porque el cirjuano del pueblo se moria de hambre, como el trigo

se ha puesto tan caro, y cogió y sentó plaza de capitan de lanceros con los carlistas. Dende que el cirjuano se fué no tenemos quien nos afeite, y vamos todos con unas barbas que paece mos almas en pena, y las casadas han dado en no querer acostarse con sus maridos del miedo que les da vernos, y ahora hemos determinado esquilarlos cada uno como podamos. Sabrá usted como el médico de este lugar, que siempre estaba de punta con el cirjuano, ha cojido y se ha ido con los cristinos, y el boticario y el albeitar se han ido de miedo que tienen al uno y al otro, y no se sabe de ellos ni se barrunta por ande han tirao. Sabrá usted, señor Felipe, que el maestro de escuela de este lugar está preso en la cabeza del partido hace un monton de tiempo, porque se fué un primo suyo con los facciosos, y como los chicos no tienen escuela no pueden sus madres con ellos y á todo el lugar traen alborotado, y los pícaros han dao en jugar á liberales y serviles, y arman unas pedreas de mil demonios, y naide se atreve á ponerlos en paz de miedo de que nos santigüen con un peñazo. Sabrá usted tambien como en este pueblo no hay quien case ni quien bautice, pues el señor cura tomó pipa hace mas de un año, porque le buscaban el bulto, y dende que se fué no ha vuelto, ni se sabe ande para. Sabrá usted como naide quiere ser alcalde prencipalmente dende que hubo en España un menistro que siempre estaba vueltas con la justicia sin dejarla parar en ninguna parte, y dende entónces va la justicia por repartimiento, y cada vecino hace la suya cuando le toca, y como no hay quien mande en regla ni quien castigue, anda toas las noches por esas calles el garrotazo que canta el créo. Sabrá usted por último, que

de esta manera no podemos vivir dos meses, y como dicen que usted es un señor muy guapo y que tiene pesetas, le ruego á usted encarecidamente, señor Felipe de mi alma, que nos saque pronto de apuros, que nos envíe algunos cuartejos y gente que nos ponga en paz y nos enderece, porque sino de puro flacos y torcios vamos á dar con toda nuestra necesidad en tierra. Conque así no canso mas. Dé usted memorias á la parienta y los chicos y mande cuanto quiera á este que verle desea.—*Sebastian.*

Posdata.—Sabrá usted como dias atras pasaron por este lugar pá los baños, un caballero que dijo que se llamaba don Triatado Alianza, con una señora que se llamaba doña Inglaterra y me dieron memorias pá usted, y que antes de dos años verian á usted y hablarian de nuestras cosas. Conque que usted lo pase bien. *Nac.*)

ULTIMA VOLUNTAD Y TESTAMENTO DE LA VIUDA DEL GENERAL RIEGO.

En el nombre de Dios y de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios:—

Yo, Maria Teresa del Riego, viuda del escelentísimo señor don Rafael del Riego, mariscal de campo de los ejércitos nacionales españoles, caballero gran-cruz de la órden militar de San-Fernando, y diputado á Cortes, &c. &c.; natural del principado de Asturias, últimamente vecina de Madrid, y ahora inquilina del número 13 *Seymour-place*, en Little-Chelsea, cerca de la ciudad de Londres:—

Postrada en cama por una larga y penosa enfermedad, y sintiendo que se acerca mi última hora, yendo á reunirme con mi Hacedor en la bienaventurada eternidad que espero gozar por los infinitos méritos de nuestro señor Jesucristo nuestro divino Redentor, por los de su santísima Madre y por todos los santos y bienaventurados, cuya intercesion imploro:—

Declaro que he vivido en la fe católica de mis padres, creyendo todo lo que cree y profesa la iglesia católica.

Es mi voluntad que mis restos sean honrados

con aquellas místicas ceremonias, que, al paso que dan consuelo á los vivos, aseguran á los muertos la resurrección de la carne, y que depositados en un ataúd sean puestos á disposición de mi hermano político don Miguel del Riego, canónigo de la catedral de Oviedo, para que cuando lo tenga por mas conveniente mande por ellos, y los reuna con los de mi marido, si se encontrasen despues del restablecimiento de la libertad en España.

Declaro tambien es mi voluntad que todas las alhajas pertenecientes á mi difunto marido, donde quiera que puedan ser habidas, sean entregadas á mi sobredicho cuñado don Miguel del Riego. Entre ellas se halla la espada, en el dia propiedad nacional, que usó mi marido durante su vida, conservándola siempre ilesta; y es mi voluntad quede en poder de mi referido cuñado, para que á su tiempo pueda devolverla á la nacion española, cuando esté debidamente representada, conforme los deseos de las Cortes, espresados en un decreto espedido con este objeto.

Tambien es mi voluntad que todo mi equipage se entregue á mi hermana doña Lucia, á quien lo lego para que lo disfrute en mi memoria, y como una prueba de mi amor fraterno y de su particular afecto y cuidado que ha tenido de mí por espacio de mas de dos años. Excepto de las joyas una sortija con un solitario, regalo que una oella desconocida hizo á mi marido dos ó tres dias despues de su entrada en Madrid en setiembre de 1820. Deseo que mi cuñado don Miguel la herede y la posea.

Respecto de 390 libras que se pusieron á mi disposicion en manos de Mr. Barnett, á quien di órden antes de ayer para entregarlas á mi cuñado, y son resto de las 500 libras con que me favoreció la Junta, deseo que deducidos los gastos de mis funerales, dos tercios del remanente de las 390 sean dados á mi cuñado, á mi citada hermana, y la mitad del otro tercio á cada una de mis hermanas, si están en vida. Doña Joaquina y doña Josefa, á quienes abrazo muy cordialmente. Cualquiera otra propiedad, á que pueda tener derecho, será distribuida del mismo modo.

Tambien es mi voluntad que la sortija de diamantes, que sucesivamente pasó de mi abuela y madre hasta mí, y me regaló mi cuñado don Miguel cuando me casé, se entregue á doña Maria del Carmen de Riego de Macía. El abanico antiguo, que perteneció á las mismas señoras y me regalaron a la mencionada sortija, y asimismo otro abanico mas moderno con un pañuelo de cuello, los dejo á doña Maria del Riego de Uria.

Suplico á mi cuñado don Miguel tome y ate en el puño de la espada arriba dicha, cuando se recobre y ha de devolverse á la nacion española, como queda referido, aquel pañuelo negro de seda, que fué el único legado que pudo hacerme mi marido en los augustos momentos de su muerte.

Recomiendo encarecidamente al cuidado de mi hermano don José del Riego y Riego á nuestras dos comunes hermanas doña Joaquina y doña Josefa, como tambien á nuestros hermanos don Victoriano y don Antonio, á los cuales trataré de colocar bajo la proteccion de mi cuñado don Miguel; dando mis últimas y finas gracias por los muchos favores y atenciones que les he debido á todas las personas que me han protegido, especialmente á los señores White y Windus, caballeros encargados por muchos habitantes de Bishopsgate-street para ofrecermi sus respetos, atenciones y socorros pecuniarios.

Considerando de mi deber y un acto de buena fe hacia mi amado esposo que haga justicia á su memoria en este augusto momento, cuando voy á parecer ante el tribunal de Dios, declaro solemnemente y afirmo: que todos sus sentimientos y conducta, todos sus esfuerzos por la libertad de sus conciudadanos, fueron los únicos pensamientos de su noble alma, agitada por la sola ambicion de dedicar todos sus servicios á la consecucion de tan altos y benéficos objetos. Ademas experimento algun consuelo en mis últimos momentos recordando el amor que he profesado á mi pais, con arreglo á los principios de mi educacion y al natural impulso de mi corazon, poderosamente escitado por los altos hechos de mi esposo. Y en honor de tales sentimientos no puedo menos de consignar en esta mi última voluntad, mis ardientes deseos por la eterna paz y felicidad de mi amada patria: de consiguiente, suplico á todos sus buenos hijos, á todos los españoles, tan afligidos como yo misma en sus presentes desgracias, que hagan los mayores esfuer-

zos para recuperar sus imprescriptibles derechos. Aunque bajo al sepulcro con la plena confianza de que los grandes sufrimientos y últimos sacrificios de mi difunto esposo don Rafael del Riego serán siempre recordados y altamente apreciados por todos los buenos españoles, y que siempre tendrán á su familia, que tambien es la mia, alguna estimacion; ruegoles ademas, antes de dar mi último suspiro, echen una mirada de compasion á esta familia y á mis hermanos huérfanos cuando luzca un dia mejor.

Y por cuanto en el mes de junio de 1821 las Cortes españolas concedieron una pension de ochenta mil reales vellon, pagaderos de los bienes nacionales, al general Riego, su esposa é hijos durante sus vidas, y no aceptaron las Cortes la digna y patriótica renuncia del general; y por cuanto ni este mientras vivió ni yo misma hasta su muerte meorias recibido el todo de aquella pension, ni dejamos hijos para que la disfruten:—

Declaro: que es mi ardiente deseo que todo lo que yo pudiese reclamar hasta el último dia de mi existencia, sea aplicado á las viudas y huérfanos de aquellos bravos españoles, que fieles y leales, como mi marido, sacrificaron sus vidas en defensa de la libertad de su patria.

Finalmente nombro y constituyo á mi cuñado don Miguel del Riego, albacea y ejecutor de esta mi última voluntad y testamento, en fe de lo cual pongo al pié de este documento mi nombre y apellido con la rubrica que acostumbro, ante los siguientes testigos: señores don Ramon de Escobedo, don Juan Alvarez y Mendizábal, don José Pasaman. A 12 de junio de 1824.—Maria Teresa del Riego.—Riego del Riego.—(Siguen muchas otras firmas, con referidos de las autoridades.)

NOVEDADES DEL REINO.

Valencia 1.º de agosto.—Ambas riberas del Júcar, mayormente la derecha, tienen fuerza armada, decidida y valiente, para detener el paso de aquel rio, no solamente á la despreciable faccion del malvado Quilez, sino tambien á todas las masas rebeldes que suelen pisar el reino valenciano. Las dichas fuerzas nacionales han obrado con impavidez, siempre que se ha querido dirigir las á la lucha; han dado dias de gloria á la patria, y han hecho ver de lo que son capaces los hombres si se les sabe conducir. ¿Como es, pues, que con semejantes elementos no se ha defendido el paso del Júcar? A la autoridad de aquel distrito toca responder: lo exige el público; lo exige á mas el honor y patriotismo de la Guardia-Nacional de aquel país, puesto ya en duda por lo restante de la nacion, que ha perdido las esperanzas de los muchos esfuerzos que aguardaba de aquellos ciudadanos.

Defendido el paso del Júcar, la faccion debia haber perecido bajo las bayonetas de las divisiones de tropa que cubrian los puntos de su retirada.

Se habrian evitado las desgracias que han sufrido los malhadados pueblos que ha corrido la faccion, y el grande y terrible resultado que debe tener esta incursion atrevida.

No se hubiera envanecido tanto el partido contrario, siempre débil é impotente cuando se quieren emplear contra él las fuerzas de la nacion, y la gavilla de Quilez no se hubiese llevado la fuerza moral del gobierno, entrando sin obstáculo en la capital del partido de Jativa.

Item 2.º—Los comandantes de los batallones y escuadrones de la Guardia-Nacional de esta capital han dado á los suyos respectivos la órden siguiente:—“Algunos que no han merecido el honor de pertenecer á la Guardia-Nacional; otros que han sido arrojados de ella, y aun algunos que pertenecieron á las filas realistas. Llevan la gorra y chaqueta de los guardias-nacionales y toman su nombre y voz cuando conviene á sus designios. Para evitar estos engaños, y que el perverso y mal-intencionado no pueda confundirse con el honrado nacional que tantas fatigas pasa en servicio de su patria, los señores capitanes y comandantes de compañías invita-

* Los cuatro reinos de Andalucía han cumplido ya los patrióticos deseos de la esposa del inmortal don Rafael del Riego por la felicidad de la España, y es de esperar que en breve toda la península lleve la última voluntad de esta segunda viuda de Padilla.

rán á los guardias-nacionales á que pongan en sus gorras el batallon y compañía á que pertenecen. De este modo los que adopten el traje de la Guardia-Nacional sin la honra de pertenecer á sus filas, serán luego conocidos, porque se verán aislados, y su hoca impura no podrá empuñar el honor sin mancilla de la Guardia.—Es copia:—El segundo comandante del batallon de artillería.—Tomas Martin.

Sevilla 9 de agosto.—Bando.—La Junta interina de Gobierno de esta provincia faltaria á uno de sus principales deberes si no tomase las medidas necesarias para reprimir toda clase de excesos, á fin de asegurar la tranquilidad y órden en esta capital, tan necesario para conseguir el triunfo de la santa y noble causa porque se ha pronunciado. Sus enemigos se valen de cuantos medios están á su alcance para desacreditarla, y es indispensable contrarrestar sus maquinaciones y ponerlas de manifiesto. La Junta sabe que vistiéndose el traje de guardia-nacionales quien no corresponde á ninguno de los cuerpos de esta ciudad, ha contribuido á desórdenes reprensibles, cuya repeticion es forzoso evitar, y que ademas ofenda sobre manera el buen nombre y honroso concepto de que se ha hecho aquellos tan justamente merecedores. Sabe tambien que algunos verdaderos guardias-nacionales, olvidando lo que se deben á sí mismos y á la benemérita clase á que corresponden, por un celo indiscreto y mal entendido, han tomado parte en los referidos desórdenes, y está muy segura de que la Guardia-Nacional desea con vehemencia que estos entren en la senda de su deber, y que á los otros se les arraigue la máscara que los encubre. Para satisfacer tan justos votos, en un todo conformes á lo que exige la conveniencia pública, la justicia y respeto á las leyes, ha acordado:—

Primero.—Que todos los comandantes de los cuerpos de la Guardia-Nacional de esta ciudad faciliten inmediatamente á sus subordinados un documento con su visto-bueno, y firmado por el jefe encargado del detall, bastante á acreditar el cuerpo y compañía á que corresponden.

Segundo.—Que todos los guardias-nacionales mientras duren las presentes circunstancias lleven consigo el indicado documento siempre que vistieren el uniforme, y constantemente los que usaren de bigote.

Tercero.—Que las patrullas de la guarnicion, la de los hombres buenos de las parroquias y todas las autoridades exijan, cuando lo creyesen oportuno, la presentacion de dicho documento á los que lleven uniforme y bigote, y conduzcan á la cárcel al que no lo tuviese, dando parte en la forma acostumbrada; ó al principal al que no lo llevase y diga tenerlo, hasta que lo presente.

Cuarto.—Que se cree una junta compuesta de dos individuos de cada uno de los cuerpos de Guardia-Nacional, para que averigien los individuos de ellos que tomasen parte en desórdenes de cualquiera especie, poniéndose en conocimiento de los respectivos consejos de disciplina los que fueren, para que sean castigados con arreglo á las leyes.

Quinto.—Que se ponga todo esto en noticia del señor gobernador de la plaza, alcaldes de la ciudad y los comandantes de la Guardia para que por su parte tenga cumplido efecto.

La Junta espera del patriotismo y buenos sentimientos de los habitantes de esta ciudad y de su Guardia-Nacional que contribuirán por su parte al logro del objeto que se ha propuesto, persuadidos de que solo así podrá llegarse al término que se desea. Sevilla y agosto 8 de 1836. Por mandado de la Junta.—El secretario.—Manuel Cano.

—Los ciudadanos de la provincia de Málaga van á hacer uso de su mas hermosa prerrogativa: la de defender sus derechos, la de ser verdaderos soldados de la patria. Dias de gloria tendrá, no lo dudamos, la division expedicionaria bajo de oficiales dignos de mandarla por su decision y aptitud, y el señor comandante general, á cuyas supremas órdenes se confia, sabrá corresponder al carino que le profesan los patriotas malagueños y al ardiente entusiasmo con que estos le aclamaron: la pureza de sus intenciones, su nunca de mentada probidad y su patriotismo nos ofrecen la mas firme garantia en sus operaciones, y su discreto ardimiento como soldado bizarro y atinada direccion como jefe, aseguran feliz éxito á nuestra heroica empresa.

Id pues, hijos de la patria, que prez y honra aguarda á vuestros esfuerzos. Ved que toda una nación espera con ansia el resultado de vuestra jornada, para partir con vosotros el entusiasmo y la dicha de abatir el orgullo de sus nuevos tiranos. Convenenos sobre todo que sin estricta disciplina y sin subordinación, mal pudiera conducirnos vuestro valiente jefe á los campos de la victoria. Sed, pues, los primeros en sostener el orden y la unión, porque ellos constituyen la fuerza, la dignidad y la señal característica del bando libre. Acordaos que cualquier desman, una sola demasia pudiera romper el eje en que reposa la Junta, y manchar para siempre la brillantez de vuestro heroico pronunciamiento. ¡Portaos de consiguiente como buenos liberales, y la patria os bendecirá!!!

DIALOGO.

—Madre ¿no oye usted que ruido?
querer dormir es en vano.
—Hija, mañana temprano
sabremos qué ha sucedido.
—¡Qué carreras! ¡qué desorden!
¡qué voces! ¡qué palabrotas!
—Hija, si son patriotas
que están conservando el orden.
—Madre, la bulla se acerca;
yo voy á abrir el balcón.
—Pues cuenta con un chico,
ó con que te llamen puerca.
—Madre, por ahí van diciendo:
"que me matan.... ¡Dios me asista!"
—Hija, será algún carlista
á quien están convirtiendo.
—¡Ay! ¿para que habrá yo abierto?
ahí mismo á un hombre han herido.
—¿Y qué mas quiere el perdido?
de gracias que no le han muerto.
—Y el sereno, eso está bueno,
como si nada pasara.
—Hija, pues si él se alterara
dejara de ser sereno.
—Por allí van dos patrullas
¿y no oírán estos clamores?
—Hija, y ¿porqué esos señores
se han de andar metido en bullas?
—Madre, dice la tía Pica,
que á treinta y dos han matado.
—¡Dichosos! que se han ahorrado
pagar médico y botica.
—¿Qué escenas tan horribles!
tiene razon la vecina.
—Cierra el balcón, Marcelina,
y no me hables con farscosas.
—Y á este escaso extraordinario
¿no ponen remedio presto?
—No han de poner...? Por supuesto:
un gran bando en el Diario.
—¿Y el que murió? Aquí el adagio
se cumple de "al asno muerto..."
—Ay, hija, ten por muy cierto
que le sirve de sufragio.
—Y callan con tal frescura
los periódicos infieles!
—Como han de hablar los papeles
en tanto que haya censura.—(Jor.)

Cádiz 12 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Cefe de día: don José Usel de Guimbarda, segundo comandante del tercer batallón de artillería de Marina-Nacional.—Parada: los cuerpos de la guarnición y los de la Milicia-Nacional.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones: el segundo batallón de idem.

JUNTA DE GOBIERNO.

Sesion del día 11.

Habiéndose presentado en la de ayer los señores don José Fariña, don Pedro Ibañez y don Francisco Diaz Morales, representantes y apoderados respectivos de las de Gobierno de Málaga, Sevilla y Córdoba, con los documentos que los autorizan para conferenciar con esta, y fijar de común acuerdo las bases de la formación de la Central, se acordó:—
Primero.—Que se forme é instale para el día 15 del presente mes la Junta Central, y que tome la denominación de *Junta Central del medio día de España*.
Segundo.—Que por ahora se sitúe en la ciudad de Córdoba como punto de mas recursos, sin perjuicio de quedar autorizada para trasla-

darse despues á donde lo exijan las circunstancias, ó sea mas conveniente.

Tercero.—Que cada provincia nombrará un comisionado ó vocal para la Junta Central, y un individuo que en caso necesario supla la falta del propietario.

Cuarto.—Que las atribuciones de la Junta central se han de limitar:—Primero: á dirigir las operaciones de la guerra.—Segundo: á nombrar el general en jefe.—Tercero: á fijar las fuerzas que hayan de ponerse en movimiento, y señalar con la debida y correspondiente proporcion las que cada provincia deba presentar; formar los presupuestos de sus gastos, y llevar la conveniente cuenta y razon de ellos, para que tambien en la proporcion debida se repartan entre todas las provincias, y reunidas satisfagan por estas sus respectivas cuotas.—Quinto: cada provincia sostendrá sus tropas, cuidando de poner los fondos necesarios en poder del ministro de hacienda militar que se nombre para el ejército.—Sesto: las provincias darán los correspondientes poderes á su comisionado, en los cuales se insertarán las instrucciones que estimen oportunas para su satisfacion y seguridad; pero contendrán la precisa limitacion de que no han de poder transigir con el gobierno sin ponerse antes de acuerdo con sus provincias ó con las Juntas que las representen, en cuyo caso habrán de recibir otros especiales para ello.

Asimismo acordó esta Junta Gubernativa la pronta salida del batallón de artillería de la marina nacional, y auxiliar á las demas provincias con el armamento de que pueda disponer. Y se concluyó la sesion.

La Junta Gubernativa de Cádiz ha dirigido á la de Málaga la comunicacion siguiente:—"Esta Junta recibí con indecible placer al comisionado de V. E. acerca de ella, y desde luego, animada de los patrióticos sentimientos que le son conocidos, estaba decidida á estrechar mas y mas los vínculos de union con que deben ligarse las provincias todas para llevar á cabo la gloriosa empresa de nuestro heroico pronunciamiento. La franqueza y demas recomendables cualidades que adornan al digno representante de V. E., han contribuido de una manera muy eficaz á allanar las dificultades y á uniformar el voto de todos de modo que se logre la fuerza que ha de conducirnos al término feliz, objeto de los anhelos de los buenos.

"Las bases para la pronta formacion de la Central han sido acordadas, y en su examen puede creer V. E. que, prescindiéndose de toda rivalidad y de miras é intereses meramente provinciales, solo ha presidido el deseo del bien comun, de salvar la patria y afianzar su libertad, asegurando el progreso ordenado de una revolucion digna de los apreciables objetos á que se dirige.

"Empero una noticia alarmante, y alarmante con razon, ha turbado á esta Junta, y á los comisionados de V. E. y de las de Sevilla y Málaga en tareas tan útiles é indispensables. Se dice que estaban convenidas por los dignos individuos que componen esa Junta la introduccion de algodones, la baja de derechos y otras medidas semejantes. El justo concepto en que esta tiene á esa Junta, le releva de indicar los grandes males que pudieran producir, mucho mas cuando su recomendable representante los ha oido, y con una franqueza que le hace honor, no ha podido dejar de conocerlos y confesarlos. La administracion se trastornaría; el comercio en general sufriría un golpe destructor é irreparable; nuestros recursos se reducirían á la nulidad, y una provincia en alto grado liberal, importante, respetable é íntimamente identificada con la gloriosa causa que sostenemos, Cataluña, recibiría de sus hermanos la ruina inevitable de sus fábricas y empresas industriales. ¿Y qué haría esa provincia al ver afectados en tales términos sus intereses por las disposiciones de V. E.? Esta Junta repite que V. E. debe conocerlo todo, y que confía en su patriotismo, cordura y circunspeccion.

"Se limita á acompañarle por extraordinario certificacion del acuerdo que sobre este punto y sobre los precios de los tabacos ha celebrado con el digno representante de V. E. y los de la Junta de Sevilla y Córdoba, rogándole que si V. E. conviene, como lo cree, tenga á bien disponer que esta noticia llegue cuanto antes á Cataluña, para evitar los malos efectos que lo contrario pñeda haber producido en aquel principado. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz y agosto 11 de 1836."

JUNTA DE COMERCIO

El señor intendente de rentas de la provincia, con fecha 3 del actual, dice á esta Junta de Comercio lo que sigue:—"La direccion general de aduanas en 29 de julio anterior me dice:—"Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta direccion, con fecha 26 del actual, la real orden siguiente:—"Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el dictamen de esa direccion y del administrador de la aduana de Cádiz, no ha tenido á bien acceder á la solicitud de la Junta de Comercio de dicha ciudad, relativamente á que se amplie el plazo de 120 dias concedido por real orden de 27 de marzo último, para que el cacao Guayaquil procedentes de los puntos situados al sur del ecuador pague los derechos prevenidos en otra de 19 de diciembre anterior.—De la de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Y la direccion lo inserta á V. S. para su gobierno, y que se sirva comunicarlo á esa Junta de Comercio. Lo traslado á V. SS. para que les conste.—Dios guarde á V. SS. muchos años.—Cádiz 3 de agosto de 1836.—*Manuel Gonzalez Brabo*.—Y por acuerdo de la propia Junta se publica para inteligencia y gobierno del comercio. —Cádiz 10 de agosto de 1836.—*José Maria Aguayo*, secretario contador interino.

Por auto proveído en esta fecha por el señor juez segundo de primera instancia y mi presencia en los de concurso á bienes de doña Isabel Teran y don Vicente Rodriguez Lujan, legítimos consortes, se convoca á junta general de acreedores para el jueves próximo 13 del corriente en el despacho de dicho señor, calle del Vestuario, esquina á la del Sacramento, á las 6 en punto de la tarde. Lo que se hace saber á los que lo sean, para que se presenten á dicho acto; prevenidos que lo que se acordase parará perjuicio á los no concurrentes Cádiz 11 de agosto de 1836.

Manuel de Arellano.

Edicto.—El primer remate del arrendamiento del molino harinero de Tempul, de este término, perteneciente al caudal de propios y arbitrios, se celebró el día 12 de junio último, por cantidad de 5.000 reales cada uno de los cinco años de su duracion; y habiéndose hecho la mejora del cuarto en 5 del corriente, se han admitido por nueve dias pujas á la llana debiéndose celebrar el segundo y último remate el 15 del que rige á las doce de la mañana en las puertas de las casas capitulares. Lo que se avisa por edicto para conocimiento de los licitadores. Jerez y agosto 7 de 1836.—*German Guillermo Gomez*.

Edicto.—El primer remate del arrendamiento del molino harinero del puente de Cartuja, se celebró el día 31 de junio último por cantidad de 28 500 reales vellon cada uno de los cinco años de su duracion; y habiéndose hecho las mejoras del cuarto en 4 del corriente, se han admitido por nueve dias pujas á la llana, debiéndose celebrar el segundo y último remate el 14 del mes de la fecha á las doce de la mañana en las puertas de las casas capitulares. Lo que se avisa por edictos para conocimiento de los licitadores. Jerez y agosto 6 de 1836.—*German Guillermo Gomez*.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia.—Venta de bienes nacionales.—Por disposicion del señor intendente de rentas de esta provincia, y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 16 de la instruccion de 1.º de marzo para la venta de bienes nacionales, se sacan á pública subasta desde mañana 12 del corriente, una casa en la calle Larga del Puerto de Santa-Maria, número 30, bajo el precio de su tasacion consistente en 136,178 reales vellon.—Lo que se hace notorio para la comun inteligencia y en la de que se admiten las mejoras que se hagan por el término de los 40 dias que señala el artículo 30 de la citada instruccion, advirtiéndose que se ha señalado para su remate el día 21 de setiembre próximo desde las doce á las doce y media del día, en las casas consistoriales de esta ciudad. Cádiz 11 de agosto de 1836.—*Ignacio Cuadrado*.

—El *Nacional de Lisboa*, en su número del 5 del corriente, y bajo el epígrafe—*La Constitución del año 1812, y la revolucion de Cádiz, Málaga y Sevilla*,—publica el artículo que sigue:—"Ya en nuestros números anteriores dijimos que en Cádiz, Málaga, Sevilla y otros puntos de la monarquía española el pueblo ha bla pro-

clamado y jurado la Constitución de 1812.

"Esta revolución y los resultados que tenga, son exclusivamente la obra de los gobiernos ineptos ó traidores que pretenden buitar de los pueblos, engañándolos con promesas falaces, y procurando hacerlos retrogradar á la esclavitud, á despecho de la ilustración del siglo y de las ideas liberales, que se alzan con indignación contra toda especie de tiranía.

"No sabemos si debe escitar mas compasión que cólera la ceguedad de los estadistas peninsulares, que á la fuerza quieren gobernar, no como ministros de un pueblo libre, sino como degradados agentes y serviles instrumentos de la diplomacia extranjera, haciendo del poder que se les confía un medio de agiotage y de transacciones mercantiles. Pierdase enhorabuena la patria; riéguese con la sangre de sus mejores hijos; perezca el mismo trono; eternícese la guerra fratricida hasta que el edificio del estado se desplome sobre sus cimientos: nada importa; todo va á las mil maravillas, con tal que se llenen de oro los gobernantes; con tal que estos den lucros enormes á los banqueros de Londres y de París; con tal que no se ofenda ni en lo mas mínimo el *melindre* de la *santa alianza*.

"Tanto el ministerio español como la camarilla que domina la corte y que ha sabido apoderarse de los consejos de la Reina Gobernadora, tiemblan con la sola idea de reformas y de que la nación recobre su libertad: pensaron engañar los pueblos con la fantasmagoría del Estatuto-Real, obra poética de Martínez de la Rosa, que debería limitarse á escribir dramas para el teatro de la Cruz, en vez de meterse á estadista y legislador con descrédito suyo y desgracia de la patria, y al mismo tiempo creyeron contenerlos en la dependencia pasiva y en el silencio, des-cuidando y aun fomentando la guerra de Navarra, que al principio fué muy fácil extinguir para siempre sin gastos y sin esfuerzos.

"Los pueblos se cansaron de esperar y de ver la devastación del país; se fastidiaron de oír los estúpidos y largos discursos de los procuradores y de los próceres en ambos estamentos, cuya autoridad y facultades se reducían á sancionar eternamente cuanto proponían los ministros, y á presentar con humildad sus súplicas al pie del trono, que siempre desdenandolas las mandaba archivar para pasto de la polilla en las secretarías del gobierno.

"Como todo tiene sus límites, tóvulos también la genial paciencia de los españoles, que se levantaron en masa proclamando *libertad*, *Isabel Segunda*, *exterminio á los carlistas*, y *deposición del ministerio Torío*.—En todas partes se crearon juntas, y corrieron los pueblos á las armas, pudiéndose afirmar que si la ignorancia de un hombre y la perfidia de otros no hubiese apagado el entusiasmo que entonces reinaba, el *coronado de las montañas* estaría hoy en las márgenes del Tiber desahogando su rabia impotente con su muy querido sobrino y cuñado el barbero don Miguel. Pero en este caso la libertad se arrai-gaba en España y desaparecía el influjo de los absolutistas, de los partidarios de ese Estatuto-Real tan en descrédito en toda la Europa, y hé aquí lo que no tenía ninguna cuenta á la infame y despótica camarilla... Así á todo apeló para abogar la voz de los pueblos, y lo consiguió con vilezas y traiciones.

"Ahora, que de nuevo han sacudido los españoles su ignominiosa opresión, que no olviden sus anteriores desgracias, y del modo que los gobernantes cumplieron sus falsas promesas. El trono de la angelica Isabel corre el peligro de verse hecho astillas, si los patriotas con un noble esfuerzo no acaban de una vez con el carlismo y con sus disfrazados protectores. Seguramente no han de construir de nuevo ese trono, que ha costado tantas vidas, con el socorro de las naciones signatarias de la cuádruple alianza, y esta verdad solo la desconoce el que quiere. Desengáñense los españoles: á la política extranjera poco importa que se desplome el trono de Isabel Segunda: lo que quiere es que no haya libertad en España. Los que no se prestaron á combatir á los carlistas cuando eran una facción, cómo han de atacarlos si llega á organizarse un gobierno? Unión, constancia y disposiciones energicas es lo que se necesita en la lucha de hoy: desnuda ya la espada para vibrarla contra el despotismo, no debe volver á la vaina hasta que la libertad se consolide en el imperio español."—(Trad.)

Cerca de las dos de la madrugada hemos recibido los periódicos de Madrid; y á pesar de lo intempestivo de la hora, damos lo mas interesante que contienen, por complacer á nuestros suscritores. Todos los papeles de la corte callan sobre los acontecimientos de las provincias ó dicen poco mas de nada. Los facciosos siguen con mas impunidad que antes: no se ha dado acción alguna, al menos favorable á nuestras armas.

Redactores.

Reales decretos.

A consecuencia del desorden ocurrido en la capital de la monarquía en la noche del 3 del corriente, en que los batallones de la Guardia-Nacional se juntaron al toque de generala, dispuesto y ejecutado por algunos malevolos, y formados ya salieron de entre ellos voces altamente subversivas y sediciosas, considerando que semejante ocurrencia estaba preparada de antemano y prevista; que es conforme á la acaecida últimamente en otras ciudades como salida del mismo origen, y que nace de haberse introducido en la Guardia-Nacional de Madrid personas cuya conducta en contradicción con los principios de orden y tranquilidad pública, oído el consejo de ministros, he venido en decretar y decreto lo siguiente:—

1.º—Queda disuelta la Guardia-Nacional de Madrid.

2.º—Dicha Guardia se formará de nuevo con arreglo á la última ley hecha en cortes de fecha de 23 de marzo de 1835 y reales decretos posteriores. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En San-Ildefonso á 5 de agosto de 1836.—Al presidente del consejo de ministros.

En virtud de la prerogativa que me compete con arreglo al artículo 12 del Estatuto Real, y deseando recompensar con una nueva honra los servicios prestados al estado por don Manuel Pardo Fernandez de Pinedo, marques de Miraflores, así como su constante adhesión á la causa legítima; he venido en elegirle, como Regenta y Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, para que ejerza la dignidad de presidente del estamento de ilustres próceres en la próxima reunión de las Cortes generales. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En San Ildefonso á 3 de agosto de 1836.—A don Francisco Javier Isturiz, presidente interino del consejo de ministros.

Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al artículo 12 del Estatuto-Real, y deseando dar un testimonio público de lo gratos que me han sido los servicios y constante adhesión á la causa legítima de don Mauricio Alvarez de Bohorques, duque de Gor; he venido en elegirle, como Regenta-Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi augusta Hija doña Isabel II, para que ejerza la dignidad de vice-presidente del estamento de ilustres próceres en la próxima reunión de las cortes generales. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En San-Ildefonso á 3 de agosto de 1836.—A don Francisco Javier Isturiz, presidente del consejo de ministros.

—El secretario de estado y del despacho de la gobernación del reino invita á los señores diputados elegidos para las próximas Cortes que se hallen en esta capital y á los que sucesivamente fueren llegando, á remitir á la secretaría de su cargo una nota espresiva de sus nombres, de las provincias que los han nombrado, y de la señas de las casas de su habitación, á fin de que puedan ser citados oportunamente para la primera junta preparatoria.

—El marques de Casa-Irujo, comandante del primer escuadron de la Guardia-Nacional de caballería de esta corte, ha dirigido una exposición á S. M. haciendo dimisión de este cargo.

—El comandante-general de Asturias dice con fecha 30 de julio que la facción de Gomez ha contramarchado dirigiéndose por aquel prin-

cipado. Que en su consecuencia ha dado el oportuno aviso al capitán-general de Castilla la Vieja y mandó fortificar un edificio de Oviedo. El espíritu público de Asturias ha mejorado mucho, y los pueblos se niegan á suministrar raciones á los facciosos.

—El general Evans dice con igual fecha que noticioso de que la facción de Gomez retrocedía por Oviedo, habia determinado que dos regimientos de la legion de su mando, con una compañía del batallon de voluntarios de Guipúzcoa, pasasen en aquel dia á reforzar al brigadier Iriarte.

—El capitán-general de Castilla la Vieja ha tomado las mas eficaces medidas para impedir la reunion de los cabecillas Gomez y Basilio, y para activar la persecucion de este último.

—Del Boletín-Oficial de Santander del 2 de este mes copiamos lo siguiente:—

"Segun un parte telegráfico de Bayona, los republicanos atacaron el palacio de Luis-Felipe; mas fueron rechazados con bastante pérdida, dejando unos 200 prisioneros. El orden se habia restablecido."

Soria 3 de agosto.—Satisfecha y orgullosa la facción de Basilio por la derrota que causó en la sorpresa del 27 en las inmediaciones de Agranzo á la columna de la Torre, ha permanecido tranquila y sossegada organizándose en los pueblos de San Leonardo, Vilvestre y Quintanar, hasta ayer que se asegura hizo movimiento sobre Salas.

—No solo consiguió el reverendísimo Abarea pasar la frontera y llegar hasta la corte del pre-tendiente, sino que lo verificó acompañado de doce personajes de su calaña.

COTIZACION DEL 6 DE AGOSTO.

Títulos al 4 por 100.

6000 reales á 32 por 100, al contado.

Certificaciones. Buda sin interes.

1,000,000 reales á 10 por 100, 17 setiembre. 6 v. d. com. pres. á la conv.

1,000,000 á 11½, 60 días f. ó vol. de c. t. p. idem.

1,000,000 á 11½, 58 idem, idem t. p. idem.

1,000,000 á 11½, 60 idem, idem t. p. idem.

1,000,000 á 9½, 60 idem, idem t. p. idem.

NOTICIAS PARTICULARES.

El convoi escoltado para Madrid de los carruages de los señores Ferrer, saldrá el 12 por la ruta de Estremadura.—Admiten carga y pasajeros en su oficina, calle de la Aduana, número 24.

En la segunda nave de la pescadería se ha recibido una partida de PAPAS de Sanlúcar á precio de tres reales arroba, y doce reales quintal.

En la segunda nave de la pescadería junto la juzgado, se vende CARNE DE VACA superior, á 28 cuartos libra. Carnero castrado á 20 cuartos, y ternera, á 4 reales.

OPERA ITALIANA.

El señor Morandi es primer tenor en genero de la presente compañía, y no segundo, como por equivocacion se dijo en este diario.

Rectificacion—En el artículo remitido y firmado A. A. que insertamos ayer, donde dice L. XIV, debe leerse Luis XI, que fué el tirano de la Franoia.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Huelva un místico con chacina.

De Sevilla tres místicos, con trigo y otros efectos.

De Sevilla dos tartanas y una barca, con trigo y habas.

De Oporto bergantin ingles *Tiley*, capitán Francisco Edmund, en lastre.

De Sanlúcar y Sevilla vapor *Coriano*.

Salieron.

Para Sanlúcar y Sevilla vapor español *B'tis*.

Para Barcelona polacra española *Virgen del Rosario*, patron Asisclo Durall, con canela.

Del oeste una fragata rusa.